



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO N°

02041

del

07 NOV 2019

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 02033 del 01 de octubre de 2019, mediante la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 1 de 4

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHAPINERO**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Distrital 330 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 02033 del 01 de octubre de 2019, Por la cual se autorizó la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá, para los programas denominados TÉCNICO LABORAL EN LÍNEA DE AVIONES TLA y TÉCNICO LABORAL EN LÍNEA DE HELICÓPTEROS TLH cada uno con una duración de 1800 horas.

Que la Resolución 02033 del 01 de octubre de 2019, fue notificada personalmente día 04 de octubre de 2019 al señor Tomás Alberto Orjuela Gutiérrez Director General y representante legal de la Escuela Aeronáutica de Colombia S.A.S.

Que mediante Radicado E-2019-158529 del 04 de octubre de 2019, el señor Tomás Alberto Orjuela Gutiérrez Director General y representante legal de la Escuela Aeronáutica de Colombia S.A.S. Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano, presentó dentro de la oportunidad legal recurso de reposición, solicitando *"se corrija el Artículo Primero. Numerales 1.1 y 1.2., específicamente en el ítem de duración en horas de los programas Técnico Laboral en Línea de Aviones TLA y Técnico Laboral en Línea de Helicopteros TLH, en el sentido que los programas tienen una intensidad total de 2080 horas y no como allí aparece (1800)"*.

Al respecto nos permitimos citar la fundamentación jurídica que sustenta el número de horas para el registro o renovación de programas en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Artículo 3.9. del Decreto 4904 de 2009. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS. El Ministerio de Educación Nacional elaborará una guía que oriente a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO N°

0 2 0 4 1

del

07 NOV 2019

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 02033 del 01 de octubre de 2019, mediante la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 2 de 4

educación para la verificación de los requisitos de funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Ministerio de Educación Nacional en Circular 21 del 09 de julio de 2010. "ORIENTACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO PARA LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO". Estableció: (...) "Para diferenciar las denominaciones de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano de los programas de educación superior del nivel técnico profesional o tecnológico se tendrá en cuenta por parte de la secretaría de educación los siguientes diferenciadores:

(...)

La duración del programa **es de máximo 1800 horas**, de las cuales como mínimo el 50% son de formación práctica a excepción de los programas en las áreas auxiliares de la salud cuya formación práctica es del 60%".(negrilla nuestra)

En el mismo sentido y de acuerdo con la Guía 29 del Ministerio de Educación Nacional, este clarifica cómo en la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "las secretarías de educación son los organismos competentes para otorgarles las licencias de funcionamiento, el registro de programas, incluir en el sistema de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada, y realizar la inspección y vigilancia con el fin de verificar que los programas que se están ofreciendo sí cumplen con los requisitos básicos de calidad".

Es así, que acogiendo las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, acoge en su Guía de Evaluación de Programas en el año 2018 página 37, la circular 21 del 9 de julio de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, que en su texto expresa:

"La duración del programa **es de máximo 1800 horas**, de las cuales como mínimo el 50% son de formación práctica a excepción de los programas en las áreas auxiliares de la salud cuya formación práctica es del 60%".

Que mediante comunicación con radicado 2019-ER- 305993 la Directora de la Dirección Local de Educación de Chapinero eleva consulta al Ministerio de Educación Nacional en el sentido de orientar sobre el número de horas máximas a aprobar para una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a lo que dicho Ministerio da respuesta mediante comunicación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 02041

del 07 NOV 2019

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 02033 del 01 de octubre de 2019, mediante la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 3 de 4

con radicado 2019-EE-170887 del 5 de noviembre de 2019 en el sentido de confirmar lo expresado en la circular 21 del del 09 de julio de 2010, ya expuesta en los párrafos anteriores.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Local de Educación de Chapinero (E).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución 02033 del 01 de octubre de 2019, de conformidad con la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Institución o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 NOV 2019

ANA CONSUELO SUAREZ MORALES
Directora Local de Educación Chapinero (E)

Proyectó: Hermes Geovanio Quintero Cortes. Profesional Jurídico DILE Chapinero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

07 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 02041 del _____

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 02033 del 01 de octubre de 2019, mediante la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 4 de 4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

La presente Resolución es notificada personalmente a Tomas Alberto Orjuela Gutierrez en calidad de Representante Legal quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 19315603 de Bogotá; hoy 14-11-2019

Al interesado (a) se le hace entrega formal de copia auténtica de la Resolución No. 02041 del 07 NOV 2019

Firma del notificado (a) [Signature] Dirección de la Institución Calle 51 No 13-46

Nombre y firma del notificador: Michael Crespo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículos 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) la RESOLUCION No. _____ del _____ QUEDÓ EJECUTORIADA A PARTIR DEL DÍA _____

En constancia se firma a los _____

NOMBRE Y FIRMA NOTIFICADOR